

BATERÍAS

CONEXIÓN EN PARALELO CON LA RED DE UTE

Dirección Nacional de Energía
Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Montevideo, 3 de Diciembre de 2019

GENERALIDADES

- La batería desde el punto de vista del sistema eléctrico se comporta como:
 - Carga
 - Generador
- Actualmente para generación está permitida la operación como instalación de back-up en la red de BT (Reglamento de BT)
- En MT no está reglamentado
- El MIEM está promoviendo un decreto para habilitar la conexión de baterías funcionando en paralelo con la red de UTE.

PROPUESTA DE DECRETO

- En BT: se autorizará a los Suscritores conectados a la red de BT a generar energía eléctrica a partir de una instalación de baterías que opere en paralelo y que no inyecte energía a la red del Distribuidor.
- En MT: las condiciones a cumplir se remiten a las establecidas en el artículo 12 BIS del Decreto N° 276/002, en la redacción dada por el Decreto N° 43/015. Siempre se trata de Suscritores (sin inyección de energía a la red)
- En sistemas aislados: se trata de la misma forma que otra generación - artículo 12 del Decreto N° 276/002, en la redacción dada por el Decreto N° 43/015.

PROPUESTA DE DECRETO

- Se deberán cumplir con las condiciones técnicas específicas y suscribir previamente los convenios respectivos con el Distribuidor.
- Las condiciones técnicas específicas serán elaboradas por UTE y aprobadas por la URSEA, con la participación en el procedimiento respectivo del MIEM.
- Los términos de los convenios serán establecidos por UTE previa opinión de URSEA.
- Para la instalación el Suscriptor pagará los costos:
 - de las modificaciones razonablemente necesarias de la red eléctrica;
 - de las instalaciones interiores para la conexión a la red;
 - del eventual y razonable acondicionamiento del puesto de medida y conexión.

PROPUESTA DE DECRETO

- El decreto hará referencia al cumplimiento de la normativa ambiental relativa a la instalación y la disposición final de baterías.
- Se establecerá que un Suscriptor no podrá estar amparado simultáneamente, por el mismo suministro, en el presente decreto y el régimen previsto para la microgeneración (Decreto N° 173/010)

PROPUESTA DE DECRETO

- Se prevé la realización de una evaluación por parte de UTE, URSEA y MIEM del impacto de la instalación de baterías en el sistema eléctrico, incluida la pertinencia de la creación de una nueva categoría tarifaria, cuando se encuentren instalados 10 MW de potencia instalada o se cumplan tres años de la fecha de aprobación del decreto

¡Gracias por su atención!

